

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 170 -2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 08 de agosto del 2023.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, INFORME N° 025-2023-ACCC-RO-SOP-GIP-GM-MPMN, INFORME N° 06236-2023-SOP-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 023-2023-MARC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 02619-2023-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1638-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 884-2023-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DEL COMITE N° 5 DE LA JUNTA VECINAL MARISCAL NIETO I, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con CUI N° 2505476;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”, asimismo el artículo 6° establece: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, conforme al tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, del 09 de febrero del 2023, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve “desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura”, siendo que en el numeral N° 07, señala: “Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública”;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2023-GM-A/MPMN, de fecha 19 de febrero del 2023 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública Denominado “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREACION EN LA LOSA DEPORTIVA DEL COMITÉ N°5 DE LA JUNTA VECINAL MARISCAL NIETO I, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”. con Código Único de Inversiones N° 2505476, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, con presupuesto asignado, asciende a la suma total de S/ 4'100,584.78 soles

Que, el Residente del Obras Ing. Antonio C. Calahulle Carbajal, con fecha 07 de julio del 2023, mediante Informe N° 025-2023-ACCC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, remite el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 Del Expediente Técnico Del Proyecto De Inversión Pública Denominado “Mejoramiento De Servicio De Práctica Deportiva Y Recreación En La Losa Deportiva Del Comité N°5 De La Junta Vecinal Mariscal Nieto I, Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua”. Con Código Único De Inversiones N° 2505476, de acuerdo al siguiente detalle

CUADRO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL				
DESCRIPCIÓN		CÓDIGO	FORMULA	PRESUPUESTO
PRESUPUESTO INICIAL	SEGÚN EXPEDIENTE	A		S/. 4'100,584.78
PRESUPUESTO FINAL		H		S/. 4'905,118.16
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL		I	H-A	S/. 804,533.38

Que, previo análisis y evaluación de los criterios, causales y justificación del expediente, conforme a la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020- A/MPMN, el Inspector de Obra, Ing. Miguel Angel Rodriguez Cervantes, a través del Informe N° 023-2023-MARC-IO-OSLO-GM/MPN, de fecha 18 de julio del 2023, remite el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 Del Expediente Técnico Del Proyecto De Inversión Pública Denominado Mejoramiento De Servicio De Práctica Deportiva Y Recreación En La Losa Deportiva Del Comité N° 05 De La Junta Vecinal Mariscal Nieto I, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua” con Código Único de Inversiones N° 2505476, conforme al siguiente desgregado:

HGGZ/GIP-MPMN
CRA/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTHE
Archivo



"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 170 -2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 08 de agosto del 2023.

CUADRO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL			
DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	FORMULA	PRESUPUESTO
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE INICIAL	A		S/. 4'100,584.78
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE INICIAL + MOD. PRESUPUESTAL	B		S/. 4'905,118.16
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	C	A+B	S/. 804,533.38
% DE MODIFICACIÓN			19,62%

Que, vistos los actuados y opiniones técnicas favorables, la Su Gerencia de Presupuesto y Hacienda, por medio del Informe N° 1638-2023-SPH/GPP/GM/MPN, de fecha 02 de agosto del 2023, informa que, no cuenta con crédito presupuestario de libre disponibilidad, debido a que el presupuesto se encuentra distribuido en las diferentes actividades y proyectos en el presente año fiscal; por lo que, se deberá gestionar el financiamiento, previo cumplimiento de la prelación en materia de inversiones; pudiendo enmarcarse en el artículo 13°, referido a la Medidas de Gastos de Inversión de la Ley N° 31638: bajo ese contexto, señalan que, se debe continuar con el trámite, de la Modificación Presupuestal N° 01 Del Expediente Técnico Del Proyecto De Inversión Publica Denominado "Mejoramiento De Servicio De Práctica Deportiva Y Recreación En La Losa Deportiva Del Comité N°5 De La Junta Vecinal Mariscal Nieto I, Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua". Con Código Único De Inversiones N° 2505476.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 5° numeral 5.7), establece sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); Asimismo su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su artículo 17° numeral 1), en lo referido a la Fase de Ejecución establece que: "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación" (...); numeral 4: "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente" (...); Numeral 6) "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones" (...).

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, en su artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, en su numeral 33.1, precisa que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". El numeral 33.2, establece que: "Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión" (...); y el numeral 33.3 precisa que: "Durante la ejecución física de las inversiones. La UEI, debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes" (...).

Que, mediante Informe Legal N° 884-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 04 de agosto del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, Aprobar la Modificación Presupuestal N° 01 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DEL COMITE N° 5 DE LA JUNTA VECINAL MARISCAL NIETO I, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2505476, de conformidad a lo solicitado en el informe N° 023-2023-MARC-IO-OSLO/GM/MPMN y el informe N° 1638-2023-SPH/GPP/GM/MPMN.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2023, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2023";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestal N° 01 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DEL COMITE N° 5 DE LA JUNTA VECINAL MARISCAL NIETO I, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2505476, de conformidad a lo solicitado en el informe N° 023-2023-MARC-IO-OSLO/GM/MPMN y el informe N° 1638-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, conforme el expediente anexo forma parte de la presente resolución, y consta de 02 archivadores con 726 folios C/U y 01 CD y 28 fojas sueltas, según el siguiente detalle:

HGGZ/GIP-MPMN
CRA/AL-GIP-MPMN
Cc.
A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo



"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 170 -2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 08 de agosto del 2023.

UNIDAD EJECUTORA
CÓDIGO ÚNICO
MODALIDAD DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTO BASE
PLAZO DE EJECUCION INICIAL
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01
PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
: 2505476
: ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
: S/ 4'100,584.78 SOLES
: 240 DIAS CALENDARIO
: S/ 804,533.38 SOLES (SOLICITADO)
: S/ 4'905,118.16 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DEL COMITE N° 5 DE LA JUNTA VECINAL MARISCAL NIETO I, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, con CUI N° 2505476; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo los ejecutores deberán velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad. Asimismo, **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Arg. Helbert Gerardo Galvan Zeballos
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA



HGGZ/GIP-MPMN
GRA/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo